



PODER JUDICIAL

CIRCULAR : RJD/JUNTA ADMON/0013-21



PODER JUDICIAL

CC. PERSONAL DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTE.

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en **sesión ordinaria de siete de mayo de dos mil veintiuno**, acordó lo siguiente:

"... POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DIAZ, EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, Y EL MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, aprueban el:

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL PERSONAL DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ACUDAN A VACUNARSE EN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE INMUNIZACIÓN ACORDE AL PLAN DE VACUNACIÓN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN TÉRMINOS DE LA POLÍTICA NACIONAL RECTORA DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARS-COV-2 PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN MÉXICO."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con



JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. En atención a lo dispuesto en la Ley General de Salud, que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, que es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social; cuya finalidad según el artículo 2º de la Ley General de Salud, es:

- I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud".

CUARTO. Que la protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

QUINTO. Que, atentos a la política nacional para ejecutar el programa de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, se describen las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes tipos de candidatos vacunales, la **priorización de los**



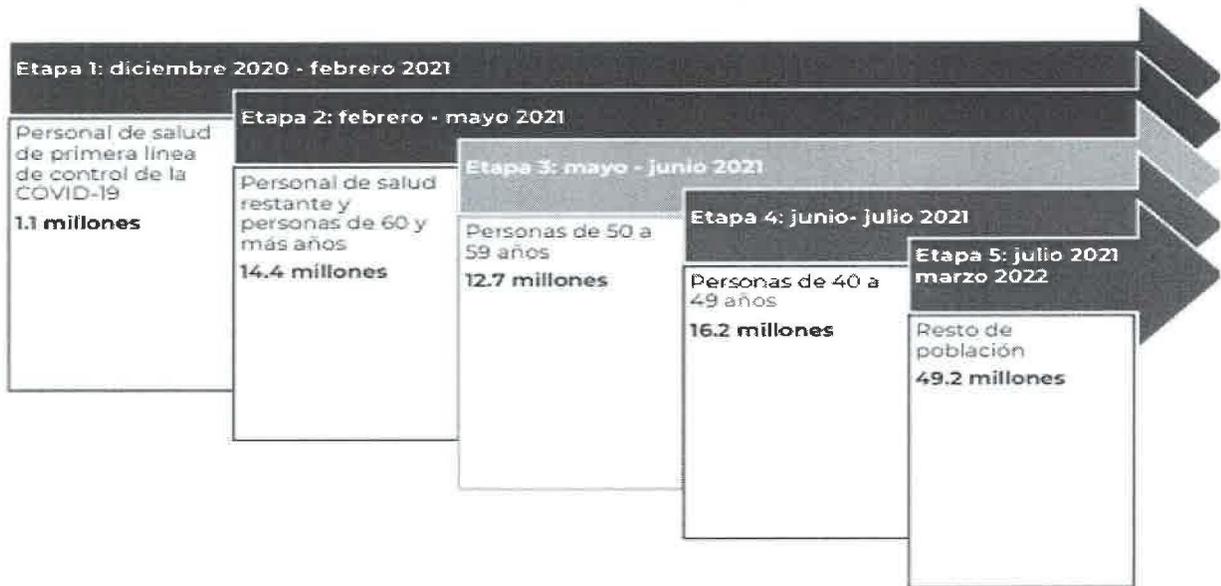
16



PODER JUDICIAL

grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación.

En efecto, de acuerdo a la **POLÍTICA RECTORA DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19** se prevé contar con una estrategia en 5 etapas de vacunación en las que se distribuirán las poblaciones a ser vacunadas, así como las diferentes dosis con las que contará el programa de vacunación con el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19. Así, el calendario actualizado (el cual podría sufrir modificaciones) de las etapas de la estrategia general de vacunación por grupos poblacionales priorizados es el siguiente:



Por tal motivo y atendiendo a que deviene necesario e indispensable que el personal de los distintos Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia, Menores, de Paz y Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Morelos, acudan a vacunarse en atención a la convocatoria de inmunización acorde al plan de vacunación emitido por la Secretaría de Salud, y en términos de la Política nacional rectora de vacunación contra el Sars-Cov-2 para la prevención de la Covid-19 en México, en consecuencia es menester aprobar el siguiente:

ACUERDO



JUNTA DE ADMON. VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17



PODER JUDICIAL

PRIMERO: Se autoriza que el personal de los distintos Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia, Menores y de Paz (jueces, secretarios de acuerdos, actuarios y personal de apoyo) así como Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Morelos, acudan a vacunarse en los módulos de vacunación contra la COVID-19 instalados para tal efecto por la autoridad sanitaria, esto es, en atención a la convocatoria de inmunización acorde al plan de vacunación emitido por la Secretaría de Salud, en términos de la Política Nacional Rectora de Vacunación contra el Sars-Cov-2 para la prevención de la Covid-19 en México.

SEGUNDO: Los titulares de cada área, deberán vigilar que no se descuide la buena marcha de la administración de justicia ni se afecte la operatividad en las áreas administrativas.

TERCERO: Se requiere al personal que deba ausentarse con motivo de su vacunación, presente a los titulares de área, copia fotostática de la hoja de vacunación correspondiente, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entra en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos. ..."

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos a 07 de Mayo de 2021

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

DR. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ



JUNTA DE ADMON. VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARIA GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

18